

PROVIDENCIA, 24 ENE 2014

EX.Nº 13 /     / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.646 de 20 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para el “ARRIENDO Y SOPORTE DE EQUIPOS CON REEMPLAZO PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2014”, Adquisición Mercado Publico 2490-33-L113.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 6 de Enero de 2014.-

3.- El Memorándum N°731 de 8 de Enero de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, que contiene evaluación de la propuesta y mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Alfacom Ingeniería Limitada por ser convenientes al interés municipal, documentos que forman parte integrante de este decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°003-2014 de 9 de Enero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°334 adoptado en Sesión Ordinaria N°48 de 14 de Enero de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ALFACOM INGENIERIA LIMITADA, RUT.N°78.573.960-4, la propuesta pública para el “ARRIENDO Y SOPORTE DE EQUIPOS CON REEMPLAZO PARA PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2014”.-

**Carta Oferta N°1**

**SERVICIO 1 a Suma Alzada:**

Detalle	Valor Total Impuesto Incluido
Servicio de Soporte por todo el período (Incluye capacitaciones)	\$3.542.928.-

**SERVICIO 2 a Precios Unitarios: Arriendo de Equipos**

	Valor Total Diario Impuesto Incluido
Configuración 1 (Servidor)	\$1.488.-
Configuración 2 (Cliente)	\$1.154.-
Configuración 3 (Switch)	\$ 452.-
Configuración 4 (UPS)	\$ 476.-
Configuración 5 (Lector código de barra)	\$ 607.-
Configuración 6 (Notebook)	\$2.404.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 131 / DE 2014.-

**Carta Oferta N°2**

**SERVICIO N° 1 a Suma Alzada:**

	Valor Total Impuesto Includido
Arriendo de 38 impresoras, de acuerdo a especificaciones anexas, durante el período indicado. Incluye seguros, despachos, insumos, soporte y retiro in situ (incluye período capacitación)	\$5.661.544.-
Arriendo de 35 impresoras térmicas, de acuerdo a especificaciones anexas, durante el período indicado. Incluye seguros, despachos, insumos, soporte y retiro in situ (incluye período capacitación)	\$3.363.238.-
Arriendo 15 fotocopiadoras, de acuerdo a especificaciones anexas, durante el período indicado. Incluye seguros, despachos, insumos, soporte y retiro in situ.	\$2.832.200.-

**SERVICIO N° 2 a Precios Unitarios:**

	Valor Total Diario Impuesto Includido
Precio unitario por arriendo de impresora adicional, seguro, despacho, soporte, instalación y retiro in situ.	\$3.332.-
Precio unitario por arriendo de impresora térmica adicional, seguro, despacho, soporte, instalación y retiro in situ.	\$2.380.-
Precio unitario por arriendo de fotocopiadora adicional, seguro, despacho, soporte e instalación y retiro in situ.	\$8.330.-
Precio unitario por insumo impresora (tóner) adicional, despacho e instalación in situ.	\$77.350.-
Precio unitario por insumo fotocopiadora (tóner) adicional, despacho e instalación in situ.	\$41.650.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo 7 "Direcciones y Horarios módulos", Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados y que se pagará sin reajuste en la forma que se indican en el número siguiente.-

5.- El servicio se pagará de la siguiente forma:

La facturación de los servicios adjudicados, será según la oferta detallada en el documento Carta Oferta N°1 y Carta Oferta N°2. Para ambos servicios el pago se realizará una vez finalizado el proceso (según cantidades de equipamiento arrendado y fechas indicadas en el Anexo 7 sobre Direcciones y Horarios). Estos a su vez, en pesos chilenos sin intereses ni reajustes de ninguna especie.-

**HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° /3/ / DE 2014.-**

**5.1.-** Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste eventualmente haya incurrido durante el mes a pagar.-

**6.-** Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo N°24 de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel, el monto de que es responsable a favor de los trabajadores de uno u otro, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución del servicio.-

**7.-** El plazo de ejecución de los servicios será acorde a lo estipulado en las fechas indicadas en el Anexo N°7, sobre Direcciones y Horarios, el que se agrega al presente Decreto pasando a formar parte integrante de él, es decir, entre el 3 y el 21 de Febrero para la Capacitación y desde el 1 de Marzo al 4 de Abril de 2014 para la venta masiva. Además en el libro de servicios se señalará a la empresa la fecha de preparación y entrega para configuración inicial de los equipos para su entrega oportuna.-

**8.-** La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la Ley.-

**8.1.-** En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de los servicios encomendados planificados por Carta Gantt o por libro de servicio, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad. El monto de las multas se aplicará de la siguiente forma:

- 1 UF por cada día de atraso en el cambio de equipamiento que presente falla, que no permita continuar con la debida atención a los contribuyentes o en corregir observaciones realizadas por libro de servicios.-
- Hasta un 5% del valor del servicio tanto para Carta Oferta N°1 y N°2, por día de incumplimiento, en caso de que la falta perjudique el normal inicio de los módulos y afecte directamente la atención de público. Este porcentaje corresponderá por módulo afectado.-

Este último porcentaje será impuesto y determinado por la ITC de acuerdo a la magnitud de la infracción, debiendo la empresa contratista presentar el comprobante de las multas si las hubiere.-

**8.2.-** El valor de la multa será acumulable hasta que no se cumpla el plazo u observaciones pendientes. Estas multas serán calculadas en pesos, según valor de la UF del último día hábil del mes de la multa.-

**8.3.-** Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá aplicar multas equivalentes a 3 UF en los casos señalados en el Artículo N°37 de las Bases Administrativas.-

**8.4.-** En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término a este y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

**8.5.-** Las Multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del estado de pago correspondiente.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 31 / DE 2014.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 20% el servicio contratado y a disminuir hasta en un 20% el servicio respecto del valor del contratado.-

9.1.- Para cualquier nuevo servicio extraordinario no contemplado en el contrato, podrá ser agregado, presentando la respectiva valorización y debiendo ser aprobado por la Inspección Técnica del contrato. Todos los servicios extraordinarios requieren de la elaboración del Decreto Alcaldicio respectivo para su respectivo pago. Estos no podrán exceder del 20% del valor original del contrato.-

En todo caso, será de cargo de la Inspección Técnica definir los aumentos y servicios extraordinarios.

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los servicios entregados, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio. La empresa contratista, en consecuencia se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía a la vista irrevocable, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al valor de la carta oferta N°1 del servicio N°1, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 60 días después de finalizado el contrato.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como el derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a las Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda y para resguardar debidamente los intereses municipales.-

13.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.

*luz*  
El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a 1 UTM por cada día de atraso, la que se pagará en la Tesorería Municipal.-

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 131 / DE 2014.-

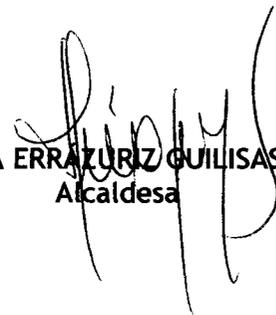
14.- El presente Decreto será notificado a la adjudicataria por el Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

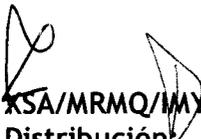
15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.004
Subprograma: 01
CR o CMP: 07.02.04

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**JOSEFEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa

  
KSA/MRMQ/MYJ/java.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección de Tránsito  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 180 /